

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Justiniano Sen Rodriguez, mayor de edad, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, Autoridad Portuaria de Málaga – Sección Sindical de U.G.T.; Muelle de Cánovas s/n; Municipio de Málaga, Código Postal 29001, actuando en nombre propio y en representación de la Sección Sindical de U.G.T. en la Autoridad Portuaria de Málaga, y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo que se referencia, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

1.- Que, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, y promovido por la Autoridad Portuaria de Málaga, se tramita la Modificación de Elementos del Plan Especial del Sistema General Puerto de Málaga – SGIT-PAM-P.3 (97).

2.- Que con fecha 15 de Junio de 2.018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la mencionada Modificación de Elementos.

3.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia, nº26, de 7 de febrero de 2.019, se publica el inicio del trámite de información pública al que somete dicho expediente.

4.- Que consideramos que la **documentación Aprobada Inicialmente para la modificación del Plan Especial del Puerto no contiene la información mínima necesaria que exige el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio).**

El Reglamento de Planeamiento, en su CAPÍTULO IX, **De los Planes Especiales**, en su artículo 77 establece la necesidad de que contengan las **determinaciones necesarias** para el desarrollo del Plan General, en este caso, y, en su apartado 3, que el contenido de la documentación tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines, **siendo igual a la de los Planes Parciales.**

Luego, en este caso, la documentación debería ser igual a la que se debe requerir a los Planes Parciales, que viene recogida en el CAPÍTULO V, **De los Planes Parciales**, y en la que, además de otras determinaciones exige las siguientes:

f) Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación, con señalamiento de alineaciones y rasantes y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos en la proporción mínima de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.



FeSMC
Transportes
MARITIMO-PORTUARIO
ANDALUCIA (MÁLAGA)

Sección Sindical
Autoridad Portuaria de Málaga

g) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan.

h) Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

i) Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de la edificación.

A la vista de la documentación presentada, no se encuentran las determinaciones sobre las infraestructuras de servicios urbanos, como la red de comunicaciones, ni las características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc.

Dado que no se trata de una modificación menor, estamos hablando de reconocer los derechos edificatorios para un hotel de 350 habitaciones de Gran Lujo, una zona comercial de 6.500 m² y un Auditorio de 700 plazas, estimamos que afecta a todos los servicios urbanos, por lo que el documento debería incorporar dichas determinaciones, así como las fuentes de suministro de todos los servicios, las dotaciones para los diferentes servicios, así como las certificaciones de las compañías con el compromiso de capacidad de suministro de los mismos.

En relación con este último requisito, sería imprescindible que, previo a la aprobación de la Modificación del Plan Especial, la documentación contara con el **Certificado de la Disponibilidad de Recursos Hídricos** puesto que el Plan General, en su anejo 2.- **Justificación de la Demanda e Infraestructuras del agua**, a la memoria propositiva, se establecen las demandas de todos y cada uno de los suelos previstos desarrollar en Málaga, sin que se haya contemplado, en el global del consumo fijado por la Junta de Andalucía, los correspondientes a esta modificación.

5).- Que mediante el presente escrito, y en ejercicio del derecho que se regula en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo al efecto conferido, el que suscribe formula la siguiente:

ALEGACION

a).- La documentación Aprobada Inicialmente para la modificación del Plan Especial del Puerto no contiene la información mínima necesaria que exige el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio).

b).- La documentación presentada no cuenta con los certificados de existencia de suministros de las diferentes Compañías de Servicios Urbanos y, en especial, el de disponibilidad de Recursos Hídricos para esta modificación.

-

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA**

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada la alegación que consta en el cuerpo de este, con el objeto de que sea tenida en cuenta en el procedimiento de referencia y se resuelva éste mediante **Resolución Denegatoria a la solicitud presentada por la Autoridad Portuaria de Málaga.**

En Málaga a 5 de abril de 2.019.

Fdo.: Justiniano Sen Rodríguez
Secretario General
Sección Sindical U.G.T.
Autoridad Portuaria de Málaga

3

Extractos del Reglamento de Planeamiento.

CAPÍTULO IX

De los Planes Especiales

Sección 2.ª De las determinaciones y documentos

Artículo 77.

1. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación, del Plan General de Ordenación o de las Normas Complementarias y Subsidiarias.

En los supuestos del número 3 del artículo anterior, los Planes Especiales deberán contener las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, **debidamente justificadas y desarrolladas.**

2. Las determinaciones a que se refiere el número anterior se concretarán en los documentos siguientes:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate.

b) Estudios complementarios.

c) Planos de información y de ordenación a escala adecuada.

d) Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior o de ordenación de recintos y conjuntos históricos y artísticos.

e) Normas de protección cuando se trate de Planes Especiales de esta naturaleza.

f) **Normas mínimas** a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de **desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento**.

g) Estudio económico-financiero.

3. El contenido de la documentación de los Planes Especiales **tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines**, y **aquella será igual a la de los Planes Parciales** cuando sean de reforma interior, salvo que alguno de los documentos de éste sea innecesario por no guardar relación con la reforma.

CAPÍTULO V

De los Planes Parciales.

Sección 2.ª De las determinaciones

Artículo 45.

1. Los Planes Parciales contendrán las siguientes determinaciones:

a) Delimitación del área de planeamiento, abarcando un sector definido en el Plan General o en los Programas de Actuación Urbanística, o una o varias de las áreas definidas como aptas para la urbanización en Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

b) Asignación de usos pormenorizados y delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquéllos y, en su caso, la división en polígonos o unidades de actuación.

c) Señalamiento de reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, también públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. La superficie destinada a dichas reservas será, como mínimo, de 18 metros cuadrados por vivienda o por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial, si no se hubiera fijado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir. Esta reserva no podrá ser inferior al 10 por 100 de la total superficie ordenada, cualquiera que sea el uso a que se destinen los terrenos y la edificación, y habrá de establecerse con independencia de las superficies destinadas en el Plan General a espacios libres o zonas verdes para parques urbanos públicos.

d) Fijación de reservas de terrenos para centros culturales y docentes públicos y privados en la proporción mínima de 10 metros cuadrados por vivienda o por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial, si no se hubiere determinado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir, agrupados según los módulos necesarios para formar unidades escolares completas.

e) Emplazamientos reservados para templos, centros asistenciales y sanitarios y demás servicios de interés público y social.

f) **Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector** y de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación, con señalamiento de alineaciones y rasantes y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos en la proporción mínima de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.

g) **Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica** y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el Plan.

h) **Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.**

i) **Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de la edificación.**

2. Las dotaciones de los Planes Parciales serán en todo caso independientes de las previstas en los Planes Generales y tendrán, por lo tanto, carácter complementario de éstas.

Artículo 52.

1. El Plan Parcial **determinará el trazado y características de la red de comunicaciones** propias del sector y su conexión con el sistema general de comunicaciones previsto en el planeamiento que desarrolla.

A tal efecto, **se determinarán las alineaciones de toda la red viaria**, incluida la peatonal, **definiéndose geoméricamente su trazado en planta y las rasantes**

definitivas al menos en los puntos de cruce y en los cambios de dirección, si con estas determinaciones queda definida suficientemente la altimetría de la red de comunicaciones.

La definición del trazado y características de las redes viaria y peatonal se realizará suprimiendo las barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas impedidas y minusválidas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. En el estudio de la red de comunicaciones se incluirá un análisis de circulaciones y, si procede, de la implantación de servicio público de transporte.

3. El Plan Parcial señalará la reserva de terrenos correspondientes a aparcamientos en las proporciones que se fijan en el artículo 45 de este Reglamento, determinándose para los que se sitúen en superficie sus alineaciones y rasantes con arreglo a los criterios enunciados en el número anterior.

4. El Plan Parcial establecerá asimismo las previsiones que procedan con relación a los aparcamientos de carácter privado.

Artículo 53.

1. El Plan Parcial determinará **los trazados de las redes y galerías** de todos los servicios que en él se establezcan, desarrollando las previsiones del Plan General, Programa de Actuación Urbanística o Normas Subsidiarias.

2. El Plan Parcial especificará, como mínimo, el trazado de las siguientes redes de servicios:

- **Redes de abastecimiento de agua**, riego e hidratantes contra incendios.
- **Red de alcantarillado.**
- **Red de distribución de energía eléctrica.**
- Red de alumbrado público.

El Plan Parcial establecerá asimismo, si procede, el trazado de las redes de canalización telefónica, conducción de gas y cualquier otra que se estime necesaria. La no procedencia deberá ser debidamente justificada.

3. Además del trazado se incluirá la **descripción de sus principales características**, diferenciándose claramente los elementos que hayan de realizarse en galería. Igualmente se **fijarán las condiciones de cálculo** a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización.

4. En la red de abastecimiento de agua **se indicarán las fuentes** de la misma, el **caudal disponible** y, en su caso, el área de protección de aquéllas.

5. La red de evacuación, para cuyo cálculo de capacidad habrá de tenerse en cuenta la composición y el caudal de las aguas residuales de toda especie y el de las pluviales, contendrá una especial referencia al vertido a la red general, capacidad de la misma y, si procediere, el sistema de depuración. En los casos de vertido a cauce público, río o mar, se precisará informe favorable del Organismo competente.

6. La red de distribución de energía eléctrica señalará la fuente de la misma, la capacidad de los centros de transformación y las líneas que lo abastezcan, existentes o que se proyecten. En el caso de Planes Parciales de uso predominantemente residencial, la red de distribución será subterránea y los centros de transformación quedarán integrados en la edificación o serán subterráneos. En el caso excepcional, debidamente justificado, de que éstos tengan que realizarse en edificación exenta, las Ordenanzas del Plan Parcial deberán fijar las condiciones de volumen y estéticas exigibles.

7. Se determinará con exactitud la situación de los centros de servicio afectos a la infraestructura de las redes enunciadas en este artículo, habiendo de ser incluido su uso pormenorizado entre las determinaciones del artículo 45 de este Reglamento, con indicación de la naturaleza del dominio que corresponda.

Artículo 54.

1. El Plan Parcial establecerá un Plan de etapas para la realización de las obras de urbanización, debiendo justificar su coherencia con las restantes determinaciones del Plan, **en especial con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista y sus dotaciones y de los elementos que componen las distintas redes de servicios**, así como, en su caso, con los sistemas de actuación elegidos.

7

En cada etapa habrá de preverse:

- a) Su duración, con referencia a la fecha de comienzo de los plazos que se establezcan.
- b) Las obras de urbanización correspondientes.
- c) La puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a los equipamientos que deban establecerse a medida que se urbanice.
- d) La determinación de los niveles correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua, evacuación y suministro de energía eléctrica para que puedan ser utilizados los terrenos que se urbanicen sucesivamente.

2. El Plan de etapas podrá prever, justificándola adecuadamente, una alteración de sus previsiones temporales y espaciales, siempre que se mantenga la coherencia del Plan, se cumplan las determinaciones que establezca y se garantice la ejecución y financiación del conjunto de sus previsiones.

3. En los supuestos en que sea necesario, el Plan Parcial podrá contener una previsión de etapas de edificación, que se acomodará a la urbanización y a las dotaciones que se vayan obteniendo.

Artículo 55.

1. La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización expresará su coste aproximado, señalando las diferencias que pudieran existir en función del momento en que hayan de implantarse unos y ejecutarse los otros, según lo previsto en el Plan de etapas.

2. Las evaluaciones habrán de referirse, como mínimo, a las siguientes obras y servicios:

- Explanación, pavimentación, señalización y jardinería.
- Redes de abastecimiento de agua, riego e hidratantes contra incendios.
- Red de alcantarillado.
- Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
- Otras redes o canalizaciones de servicios que prevea el Plan.
- Establecimiento de servicios públicos de transporte y recogida de basuras, si procede.
- Obras especiales como pasos a distinto nivel, desviación de redes de servicio existentes y otras.
- Indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones y otras obras e instalaciones que exija la ejecución del Plan.